

EXENCIONES BOMBEROS VOLUNTARIOS

EXENCIONES BOMBEROS VOLUNTARIOS

Nación:

Ley N° 25054:

1. Crea el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

Ley N° 27629:

1. Establece la gratuidad de:
 - 1.1. Electricidad.
 - 1.2. Gas.
 - 1.3. Agua.
 - 1.4. Cloacas.
 - 1.5. Teléfono.
 - 1.6. Telefonía móvil.
 - 1.7. Internet.
2. Solo en el ámbito nacional.
3. Invita a adherir a las provincias.

Decreto N° 23/2023:

1. Reglamenta la Ley N° 27.629.

Resolución 161/2023 (de la Secretaría de Energía):

1. Faculta a la Subsecretaría de Energía Eléctrica para aplicar la gratuidad de la electricidad.

Resolución 308/2023 (del Ente Nacional Regulador de la Electricidad):

1. Instruye a Edenor S.A. y Edesur S.A. a aplicar la gratuidad de la electricidad.

Resolución 619/2023 (de la Secretaría de Energía):

1. Establece la gratuidad del gas.

Resolución 252/2024 (del Ente Regulador del Gas):

1. Ordena a las empresas la gratuidad del gas.
2. Deben estar en el Registro Nacional de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales, creado por Ley N° 25054.
3. Formulario www.enargas.gov.ar.

Resolución 1404/2023 (del Ente Nacional de Comunicaciones):

1. Crea el "Registro del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios - ENACOM Ley N° 27629".

Provincia:

1. La provincia de Santa Fe no adhirió a la Ley N° 27629.

Ley N° 12969 y modificatorias 13705 y 13755:

Establece la gratuidad de:

1. Impuestos, tasas y sellos. Excepto sellos para juegos de azar que ofrezcan premios.
2. Aguas y cloacas de ASSA y cooperativas, municipios y comunas que presten los servicios.
3. Electricidad hasta 2000 watts, de la EPE y cooperativas que presten el servicio.

Resolución 393/2023 (de la EPE):

1. Gratuidad hasta los 2000 watts.
2. Cuadro tarifario diferencial que establece un precio diferencial después de los 2000 watts.

